Instituto Cervantes

CASA ÁFRICA

PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE EL INSTITUTO CERVANTES Y EL CONSORCIO CASA ÁFRICA EN EL ÁMBITO DE LA PROMOCIÓN DEL ESPAÑOL Y LA DIVULGACIÓN DE LA CULTURA ESPAÑOLA EN ÁFRICA

En Madrid, a 18 de enero de 2022

REUNIDOS

D. Luis García Montero, en nombre y representación del Instituto Cervantes, con NIF Q2812007I y domicilio en la calle Alcalá núm. 49 de Madrid; en su calidad de Director, nombrado por Real Decreto 933/2018, de 20 de julio y conforme a las competencias que le otorga el artículo 9.2.e) de la Ley 7/1991, de 21 de marzo, por la que se crea el Instituto Cervantes.

Y D. José Segura Clavell, en nombre y representación del Consorcio Casa África (en adelante Casa África), con NIF Q3500371-D y domicilio en la calle Alfonso XIII 5, de Las Palmas de Gran Canaria; en su calidad de Director General, nombrado en virtud del acuerdo del Consejo Rector adoptado en sesión celebrada el día 1 de marzo de 2019, y conforme con las competencias que le otorgan el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y los artículos 5 b) y 23 d) de sus Estatutos.

Los signatarios, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para la firma del presente protocolo general de actuación y así,

EXPONEN

Primero.

Que el Instituto Cervantes es un organismo público sin ánimo de lucro, creado por la Ley 7/1991, de 21 de marzo, con personalidad jurídica propia y capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines que, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de su ley de creación, tiene como fines la promoción universal de la enseñanza, el estudio y el uso del español y el fomento de cuantas medidas y acciones contribuyan a la difusión y mejora de la calidad de estas actividades así como contribuir a la difusión de la cultura en el exterior y para el cumplimiento de sus fines, el IC cuenta con una amplia red de centros en el exterior de España, teniendo presencia en los cinco continentes.

Segundo

Que según establece el artículo 5 de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 1526/1999, de 1 de octubre, el Instituto Cervantes actuará en el marco general de la acción exterior del Estado y coordinará sus actividades con cuantas realicen las Administraciones públicas o cualesquiera otras Instituciones orientadas a los fines del Instituto.

Tercero

Que el Consorcio Casa África es una entidad de Derecho Público de carácter interadministrativo adscrita al Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para la persecución de los fines generales recogidos en sus Estatutos, entre los que se encuentran el impulso al desarrollo global de las relaciones hispano-africanas y la mejora del conocimiento mutuo entre España y el continente africano.

Que, para ello, Casa África despliega una gran actividad en campos como la diplomacia económica, cultural, pública y digital, así como en el área institucional, dentro del Plan Estratégico de Casa África 2022 – 2024 y el III Plan África, aprobado por el Gobierno de España, la Estrategia de Acción Exterior 2021-2024 así como el programa de acción Foco África 2023.

Que, además, dentro de dicho marco estratégico, toda la actividad de Casa África tiene como referencia la Agenda 2030 y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible, la Agenda 2063 de la Unión Africana y las prioridades del V Plan Director de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), que incluye la lucha contra la pobreza al tiempo que integra coherentemente los principios transversales de la cooperación española, que son el enfoque basado en los derechos humanos y las libertades fundamentales, la igualdad de género, el respeto a la diversidad cultural, la sostenibilidad medioambiental y la lucha contra el cambio climático.

Cuarto

Que el Instituto Cervantes y Casa África comparten el interés por la promoción del español y la divulgación de la cultura española en África.

Quinto

Que de acuerdo con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente protocolo general de actuación se encuentra excluido de la regulación establecida en el resto de artículos de la referida ley sobre convenios, consistiendo en declaraciones de intención de contenido general y expresando la voluntad de las entidades suscriptoras para actuar con un objetivo común, conforme a las siguientes

Instituto Cervantes

CASA ÁFRICA

DECLARACIONES

Primera.

Mediante la suscripción del presente protocolo general de actuación los signatarios expresan su intención de colaborar en el desarrollo de actividades y proyectos que sean de interés para ambos y estén relacionados con los fines que tienen encomendados y, especialmente, en relación con la promoción del español y la divulgación de la cultura española en África.

Segunda.

Los signatarios podrán colaborar en la realización de actividades conjuntas relacionadas con los fines de ambas instituciones, tanto en España como a través de los centros del Instituto Cervantes en el exterior, y podrán colaborar especialmente mediante jornadas, foros, encuentros u otros formatos sobre la enseñanza del español y la divulgación de la cultura española en África. Algunas de las actividades que podrán realizar serán las siguientes:

- Encuentro bianual de Hispanistas África-España.
- Organización de iniciativas culturales y académicas en el ámbito de África Subsahariana.
- Coedición de publicaciones en español en el ámbito de África Subsahariana: coedición II Edición del Español en África Subsahariana.
- Promoción en África de las colecciones de Casa África.

Tercera.

La suscripción del presente protocolo general no implica la transferencia de recursos económicos entre los firmantes, ni gastos para ninguno de ellos, ni compromiso u obligación alguno de tipo organizativo, financiero, económico o de cualquier otra índole.

Ambos firmantes procurarán el desarrollo de su colaboración en las áreas descritas en el presente instrumento, en la medida en que se lo permitan su capacidad organizativa y funcional, así como sus disponibilidades presupuestarias en cada momento.

El posible desarrollo de actividades de colaboración será, en su caso, objeto de suscripción entre los firmantes de los oportunos documentos.

La suscripción del presente documento no conlleva obligación legal ni compromisos jurídicos concretos exigibles para los signatarios.

Cuarta.

Ambos signatarios podrán contar, de mutuo acuerdo, con la colaboración de cuantos departamentos, organismos, instituciones y empresas, de carácter público o privado, estén relacionados con el objeto del presente protocolo general de actuación y cuya contribución se considere de interés para el mismo.

Instituto Cervantes

CASA ÁFRICA

Quinta.

Los signatarios podrán impulsar la difusión pública del presente protocolo general de actuación y de las actuaciones conjuntas que puedan desarrollar con posterioridad, y hacer constar en las correspondientes páginas webs y comunicaciones públicas, los logotipos e imágenes corporativas de cada signatario.

Sexta.-

La aplicación del presente protocolo general se iniciará en el momento de la firma del último de los signatarios, y se extenderá por un período de 4 años, pudiendo extenderse expresamente en cualquier momento antes de su finalización, previo acuerdo de los firmantes, por un nuevo periodo máximo de 4 años.

El presente protocolo finalizará por el transcurso del plazo establecido e, igualmente, cualquiera de sus firmantes podrá darlo por finalizado unilateralmente en cualquier momento, comunicándoselo por escrito al otro firmante con una antelación mínima de tres meses a la fecha en que se desee darlo por finalizado.

Séptima

Los signatarios colaborarán en el desarrollo de este protocolo general, en un espíritu de cooperación y respeto mutuo, de acuerdo con los principios de buena fe y de eficacia.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente Protocolo general, por duplicado, en la fecha y lugar al principio indicados.

Por el Instituto Cervantes

Luis García Montero
Director

Por Casa África

José Segura Clavell
Director General